

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

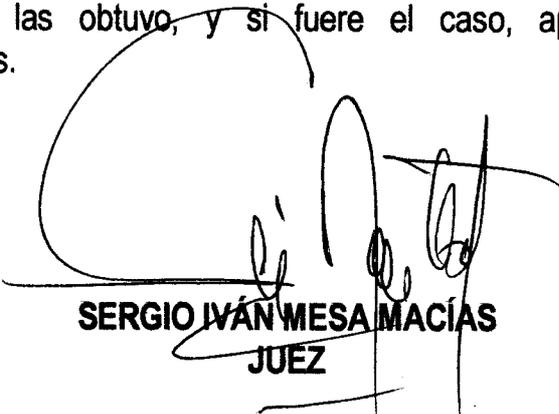
Bogotá D.C., 25 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00265-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Indíquense los documentos de identidad de aquellos quienes conforman los extremos procesales.
2. Adecúense tanto el hecho primero como la pretensión primera, en el orden de especificar con exactitud y conforme con el título que se alude en estos, su fecha de constitución y de vencimiento.
3. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indíquese bajo juramento, que las direcciones electrónicas suministradas para notificar a los demandados, corresponden a los utilizados por ellos, informe la forma en que las obtuvo, y si fuere el caso, aporte las evidencias correspondientes.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	81
26 NOV. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

CARV